



Subdirección General de Información y Participación
Dirección General de Gestión de Proyectos
Coordinación General de Proyectos Singulares

ASUNTO: NOTIFICACIÓN APROBACIÓN DEFINITIVA DEL
PLAN ESPECIAL RÍO MANZANARES.
EXP. Nº 711/2008/02298.

Asociación de Vecinos Nudo Sur

El Pleno de la Ciudad de Madrid, en su sesión celebrada el 25 de junio de 2008, ha acordado:

- "1. Aprobar definitivamente el Plan Especial del Río Manzanares, Distritos de Moncloa-Aravaca, Centro, Arganzuela, Latina, Carabanchel y Usera, con las modificaciones derivadas del período de información pública y emisión de informes preceptivos, en los términos del informe de la Coordinación General de Proyectos Singulares de 10 de junio de 2008, salvo las intervenciones relativas al sistema viario del Barrio de Casa de Campo (contenidas en las Intervenciones IC-02, IC-03, IF-03, IF-04, IF-06, IV-01, IV-02, IV-03, IV-04 y documentación relacionada), cuya aprobación se aplaza. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 61.4 y 62.2 de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid y 11.1.j) de la Ley de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.
2. Estimar, total o parcialmente, o desestimar en su caso, las alegaciones formuladas durante el período de información pública, en los términos del apartado anterior.
3. Publicar el presente acuerdo, junto con la normativa del Plan Especial, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, previo depósito del Plan en el registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo establecido por los artículos 65 y 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 70. 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local".

En relación con su alegación presentada durante el periodo de información pública, se ha emitido el correspondiente informe, con el contenido que a continuación se transcribe:

"a. ALEGACIONES RELATIVAS AL CONJUNTO DEL PLAN ESPECIAL.

Alegaciones:



Subdirección General de Información y Participación
Dirección General de Gestión de Proyectos
Coordinación General de Proyectos Singulares

En lo que se refiere al conjunto del Plan se señala que:

1. Las actuaciones previstas son claramente insuficientes para compensar los efectos de las obras y plantean de nuevo una supeditación de las necesidades actuales y reales de estos barrios a teóricos intereses de ciudad. En lo que se refiere al suelo dotacional, ninguna de las actuaciones en el área del Nudo Sur ofrece una mejora sustancial en este aspecto, consolidando, a su vez, otros planeamientos (Mercado de las Frutas de Legazpi y Matadero) que suponen, una vez más, una pérdida de suelo para las necesidades reales del distrito.

2. El Plan Especial presentado omite algunas de las actuaciones inicialmente contempladas en el proyecto ganador del concurso, como el entorno de la Avenida del Planetario (barrios de Los Puertos y Los Metales), y que deberían ser elemento prioritario por su trascendencia en la mejora de la trama urbana y el entorno ambiental.

3. Las valoraciones ambientales del Plan son claramente insuficientes. Los estudios de incidencia ambiental presentados con este instrumento de planeamiento no justifican en absoluto la falta de procedimientos de evaluación ambiental.

Igualmente, se acomete la segunda fase de las obras de remodelación de la M-30 sin haber presentado públicamente la Evaluación de Impacto Ambiental de las obras de soterramiento, en virtud de las obligaciones contraídas con la Comisión Europea por el incumplimiento de las directivas en materia de medio ambiente. Además, no se han valorado datos correspondientes a la situación real; estudios absolutamente cruciales para la planificación de este proyecto como los correspondientes a los niveles de inmisión y dispersión de contaminantes de la ventilación de los túneles se basan en estimaciones teóricas realizadas con anterioridad a la puesta en marcha de los túneles, a pesar de que éstos ya llevan un año de funcionamiento.

4. La información pública ha sido claramente exigua dada la complejidad técnica del proyecto.

5. La movilidad local continúa priorizando la concepción de estos barrios del nudo Sur como zona de "drenaje" del tráfico de acceso a la almendra central, ampliando carriles (calle Embajadores) y consolidando plazas (como Legazpi) como distribuidores del tráfico rodado de paso, convirtiendo así zonas residenciales en parte de la ampliación de la M-30, en lugar de potenciar un modelo urbano basado en la movilidad sostenible.

Respuesta:



Subdirección General de Información y Participación
Dirección General de Gestión de Proyectos
Coordinación General de Proyectos Singulares

1. El Plan Especial prevé, desde el documento aprobado inicialmente, en su intervención IE 09 una dotación de 500 m2 construidos que mejora la red de servicios públicos en el área, tal como se reivindica en la correspondiente alegación. Por otra parte, la dotación cultural de Mataderos adquiere una importante dimensión e influencia en todo el ámbito sur del río, convirtiéndose en la dotación de mayor interés por su proyección futura, su buena comunicación y su estrecha relación con el parque de la Arganzuela. La construcción prevista en el entorno de más de 22.000 m2 de instalaciones deportivas al aire libre, la construcción de un edificio polideportivo cubierto en la calle Ricardo Damas, etc., intensificarán en gran medida la disponibilidad de servicios públicos accesibles a todos los ciudadanos, y en especial para los del barrio, elevando objetivamente la calidad de vida del mismo.

Por lo expuesto, se propone de la desestimación de esta alegación, pues las consideraciones efectuadas se estiman ya incorporadas en el documento de aprobación inicial del Plan Especial.

2. El Plan Especial considera adecuada la recuperación de la conexión entre el río, el parque Tierno Galván y los barrios de Los Puertos y Los Metales, por lo que ha introducido para la aprobación definitiva una intervención específica que recoge lo propuesto en la alegación.

Por lo expuesto, se propone de la estimación de esta alegación.

3. En cuanto a la evaluación ambiental y adopción de medidas compensatorias a las que se refiere la alegación, debe señalarse que el Proyecto Madrid Río ha sido incluido dentro del Estudio de Impacto Ambiental de naturaleza y contenido equivalentes a los previstos por las Directivas europeas de evaluación ambiental, efectuado por el Ayuntamiento de Madrid en relación con los proyectos de la M-30 ya ejecutados –entre ellos los de la zona oeste y sur de Madrid-. Este Estudio se ha elaborado en cumplimiento del acuerdo alcanzado por el Ayuntamiento de Madrid con la Comisión Europea en el expediente 2004/2080.

Por lo expuesto, se propone la desestimación de esta alegación.

4. Al respecto debe señalarse que el contenido íntegro del Plan Especial ha estado disponible desde el comienzo de la información pública y hasta su finalización, en cuatro puntos habilitados al efecto, tres de ellos en el ámbito del propio Plan Especial, cercanos, por tanto, a los vecinos de la zona. Además del personal de información presente en los cuatro puntos en que el Plan ha estado a disposición de los ciudadanos, en el punto central de la Lonja de exposiciones de la Junta de Arganzuela, han estado presentes técnicos del equipo redactor –de lunes a viernes mañana y tarde y sábados por la mañana-



Subdirección General de Información y Participación
Dirección General de Gestión de Proyectos
Coordinación General de Proyectos Singulares

para explicar pormenorizadamente a cualquier ciudadano que lo interesase el contenido del Plan, desde la determinación más general a la pregunta más concreta.

A ello se han unido otros medios de difusión complementarios, por lo que el Ayuntamiento entiende que la información y explicación del Plan han estado al alcance de cualquier ciudadano o entidad interesada.

Además, señalar que el plazo de información pública ha sido el doble del exigible conforme a la legislación vigente.

Por último, la Asociación alegante fue recibida el día 11 de marzo de 2008 por técnicos de la Subdirección General de Información y Participación del Área de Urbanismo y Vivienda del Ayuntamiento de Madrid, reunión en la que se aclararon cuantos aspectos fueron planteados.

Por lo expuesto, se propone la desestimación de esta alegación.

5. El Plan Especial mantiene en el documento aprobado inicialmente la conveniencia de mejorar en todas sus intervenciones los espacios disponibles para el peatón, reduciendo las secciones de calzadas dedicadas al tráfico y ensanchando las aceras. Por otro lado, se establece con carácter general la prescripción de incorporar elementos que garanticen la accesibilidad universal a los diferentes espacios públicos que, en el caso de la glorieta de Legazpi y el paseo de la Chopera, son de gran intensidad y de una importancia que supera la demanda del barrio.

Por lo expuesto, se propone la desestimación de esta alegación, pues las consideraciones contenidas en la misma se estiman ya incorporadas en el documento de aprobación inicial del Plan Especial.

b. ALEGACIONES RELATIVAS A ASPECTOS CONCRETOS DEL PLAN ESPECIAL.

b.1. Conexión del Parque Tierno Galván con la ribera del Manzanares.

• Alegación:

Para este área incluida en el ámbito del Plan Especial, no se prevé ninguna actuación específica. Sin embargo, el proyecto inicial contemplaba la conexión del parque Tierno Galván a través de un espacio rehabilitado y zona verde que discurre paralelo a la Avenida del Planetario, siguiendo los terrenos colindantes a la vía de la línea C5 de cercanías, hasta llegar al río. Se entiende que esta es una actuación prioritaria y que debería estar circunscrita a la primera etapa de realización del plan.



Subdirección General de Información y Participación
Dirección General de Gestión de Proyectos
Coordinación General de Proyectos Singulares

- Respuesta:

Uno de los puntos básicos que sustentan el Plan Especial aprobado inicialmente es la consideración del río como elemento de enlace entre zonas verdes, de modo que a través del desarrollo de las acciones prescritas en el documento, la ciudad recupere una red verde accesible que mejore las cualidades del medio ambiente urbano. Por ello, la incorporación del parque Tierno Galván al sistema de espacios libres encadenados por el río se ha incluido como intervención específica dentro de la gestión del Plan. Como elemento transversal que ha sido muy puntualmente afectado por las obras de soterramiento, se ha previsto su desarrollo en la etapa B, ya que las intervenciones incluidas en la etapa A se han prescrito fundamentalmente para recuperar los suelos que por la acción de las obras requieren una acción inmediata para cualquier uso público.

Por tanto, con las aclaraciones señaladas, se propone desestimar la alegación.

b.2. Subestación eléctrica de la calle Embajadores 304.

- Alegación:

La subestación debe desaparecer, ya que puede tener otras ubicaciones menos perjudiciales para los residentes. Sin perjuicio de ello, en caso de no haber modificación de su ubicación en un plazo breve, deben ser adoptadas de forma inmediata las medidas correspondientes de soterramiento de la instalación y el blindaje de las líneas.

- Respuesta:

El Plan determina la desaparición de esta subestación provisional en superficie dentro de la etapa A, para introducir una clara mejora en el entorno de la calle Ricardo Damas, habilitando zonas verdes, con áreas en las que se incluirán instalaciones deportivas.

Por ello, se propone estimar la alegación.

b.3. Incidencia ambiental.

- Alegación:

El estudio de incidencia ambiental, a pesar de valorar de forma significativa el impacto ambiental que tienen algunos de los elementos de la remodelación, no contempla de forma significativa ninguna medida de corrección.



Subdirección General de Información y Participación
Dirección General de Gestión de Proyectos
Coordinación General de Proyectos Singulares

Tampoco las valoraciones sobre contaminación acústica de este estudio se corresponden con medidas reales correctoras en el área del Nudo Sur: no se contemplan medidas para paliar la contaminación acústica en la Avenida del Planetario ni en las zonas colindantes con las bocas de los túneles, así como tampoco en el túnel de salida hacia la M-40 sito en Embajadores, a una distancia mínima de las viviendas.

- Respuesta:

En este punto, además de reiterar lo ya expuesto en cuanto al Estudio Ambiental que el Ayuntamiento ha realizado para la Comisión Europea, debe señalarse que el Plan Especial Río Manzanares incluye como objetivo la mejor integración de las emergencias relacionadas con el funcionamiento de los túneles que aparecen en el espacio urbano liberado por el soterramiento de la M-30. Por ello, en los proyectos de obras que acondicionarán los entornos de las bocas de los túneles, en particular las que se encuentran en las proximidades de áreas residenciales, se incorporarán elementos de defensa de la contaminación acústica aplicando, siempre que sea posible, estructuras vegetales para tal fin, como en el caso de la salida y entrada de los túneles en el nudo sur.

Por todo ello, debe considerarse que lo solicitado ya está incorporado en el Plan Especial.

b.4. Movilidad y accesibilidad.

- Alegaciones:

Por lo que respecta a la movilidad, se alega lo siguiente:

1. La rehabilitación del Puente de la Princesa debería ser una prioridad absoluta dentro de las actuaciones previstas, dada su necesidad actual.
2. En la plaza de Legazpi, el Plan especial perpetúa la absoluta prioridad del tráfico rodado frente al peatón, en absoluta contradicción con el nuevo diseño de la zona. En este sentido, la Asociación propone que se tomen medidas que supongan una reducción real del tráfico rodado, ganando espacio peatonal y priorizando sus recorridos, así como una mayor presencia e importancia de carriles ciclistas vinculados al proyecto del Plan Director.
3. Se deberán tomar medidas para la reducción del tráfico en la zona del Paseo del Molino, Embajadores norte y Maestro Arbós.



Subdirección General de Información y Participación
Dirección General de Gestión de Proyectos
Coordinación General de Proyectos Singulares

4. Aunque el plan contempla como un elemento fundamental la conexión de la "nueva" ribera con el Parque Lineal del Manzanares en una fase posterior del proyecto, se han obviado soluciones ya existentes y que con poca inversión pueden contribuir a este objetivo, como por ejemplo la rehabilitación del puente de Embajadores.

• Respuesta:

1. La mejora de las conexiones transversales para unión de los barrios exteriores al río con el centro de la ciudad ha sido sistemáticamente contemplada en el Plan Especial como uno de los grupos de acciones que se recogen en su memoria de gestión. El *Puente de la Princesa*, cuya función está principalmente vinculada al tráfico rodado, requiere, tal como la alegación reivindica, una solución que facilite el cruce peatonal en este punto. Por consiguiente, se ha previsto la construcción de una pasarela peatonal que enlace suelos públicos a cota del río, incluyéndola en la etapa A. Igualmente, se van a ampliar los recorridos peatonales a través del Puente en esta misma etapa.

Por ello, se propone estimar la alegación.

2. La plaza de Legazpi se encuentra ahora mismo sometida a una importante presión circulatoria, agravada por las múltiples líneas y dársenas de la Empresa Municipal de Transportes que se sitúan en su recinto. El Plan Especial incorpora específicamente en su intervención IV-59 las prescripciones siguientes:

1. Reducción de la Velocidad del tráfico rodado.
2. Canalización de recorridos peatonales y ciclistas.
3. Potenciación del peatón frente al vehículo
4. Incremento del arbolado.

Estas prescripciones coinciden con las solicitudes de la alegación presentada, por lo que la misma se considera incorporada ya al Plan.

3. El Plan Especial mantiene en todo el documento aprobado inicialmente la conveniencia de mejorar en todas sus intervenciones los espacios disponibles para el peatón, reduciendo las secciones de calzadas dedicadas al tráfico y ensanchando las aceras. En las tres calles mencionadas ésta ha sido la premisa de partida. En la calle del Molino, en efecto, se propone la supresión de la mediana (que está ausente de vegetación y cuya misión es la de aportar mayor seguridad a los automóviles que circulan con velocidad, constituyendo una barrera para los peatones) y esta desaparición permite el ensanchamiento de las aceras, pasando de las medidas de 3,50 y 4,20 m a 5,95 y 6,95 m respectivamente, reduciéndose las calzadas y manteniéndose el número de



Subdirección General de Información y Participación
Dirección General de Gestión de Proyectos
Coordinación General de Proyectos Singulares

carriles. Esto permite incorporar una línea de arbolado en una de las aceras, como puede apreciarse en la intervención IV 62. En la calle Maestro Arbós se mantienen los carriles existentes, pero se incrementan sensiblemente los anchos de acera, introduciéndose una mediana arbolada que incorpora un aparcamiento en superficie, si bien es cierto que se incorpora un carril auxiliar de acceso al aparcamiento. Se prevé la plantación en esta calle de más de 100 árboles (inexistentes en la actualidad), como se puede comprobar en la ficha IV 62. En cuanto a la calle de Embajadores (sector Norte), en ningún caso se han aumentado los carriles dedicados al tráfico y, por el contrario, se ha introducido un carril bici que discurre por la acera, al haberse ampliado ésta, tal como refleja la ficha IV 55.

Por tanto, las prescripciones ya existentes en el Plan coinciden con la alegación presentada.

4. Conexión con el Parque Lineal del Manzanares.

El Plan Especial prevé la conexión de los barrios situados en el entorno del Nudo Sur con el Parque Lineal del Manzanares, mediante dos pasarelas: la primera de ellas sobre el río y la segunda sobre el viario, garantizando la conexión más directa entre ambos.

Intervenir sobre el viario existente supone, además de una obra infraestructural difícil de acometer en el medio plazo, mantener el riesgo de los ciclistas en tramos de uso automovilístico, por lo que no es adecuada la adaptación del viario existente como conexión con el Parque.

Por lo expuesto, con la aclaración señalada, se propone desestimar esta alegación.

b.5. Dotaciones y equipamientos.

• Alegaciones:

1. El Plan Especial muestra una priorización absoluta de equipamientos de ciudad frente a las necesidades objetivas de esta parte del distrito de Arganzuela. Un ejemplo de esto es la necesidad de suelo para dotaciones educativas, necesidad reconocida por la propia Junta de Distrito y la Consejería de Educación. A pesar de este reconocimiento, ninguna de las actuaciones va encaminada a paliar este déficit evidente, priorizándose otros usos: por ejemplo, edificio destinado a esMadridtv o la integración en el plan especial del traslado del Área de Urbanismo al Mercado de Frutas y Verduras de Legazpi.



Subdirección General de Información y Participación
Dirección General de Gestión de Proyectos
Coordinación General de Proyectos Singulares

2. El edificio destinado a la esMadrid se pretende realizar a escasos metros frente al Invernadero de Arganzuela. La nueva edificación no sólo eliminará el invernadero de la fachada del río y le robará luz, elemento sustancial de la instalación, sino que también hará que se pierdan los espacios ganados para el disfrute de los ciudadanos, como el jardín de dalias anteriormente existente en dicha ubicación.

3. Un equipamiento deportivo previsto en el programa electoral del actual equipo de gobierno para esta legislatura, un polideportivo en el Nudo Sur, se aplaza a 8 o 10 años, por su adscripción al Plan Especial en la fase C (IS 19). De la misma forma, actuaciones que son una prioridad absoluta, como la biblioteca demandada desde hace años, se integra en el Plan dentro de la actuación IS-13 Equipamiento Cultural en General Maroto, que se ejecutará en la tercera fase. Ambas deberían realizarse en la primera fase.

• Respuesta:

1. Como ya se ha dicho, el Plan Especial prevé, desde el documento aprobado inicialmente, en su intervención IE 09 una dotación de 500 m2 construidos que mejora la red de servicios públicos en el área, tal como se reivindica en la correspondiente alegación. Por otra parte, la dotación cultural de Mataderos adquiere una importante dimensión e influencia en todo el ámbito sur del río, convirtiéndose en la dotación de mayor interés por su proyección futura, su buena comunicación y su estrecha relación con el parque de la Arganzuela. La construcción prevista en el entorno de más de 22.000 m2 de instalaciones deportivas al aire libre, la construcción de un edificio polideportivo cubierto en la calle Ricardo Damas, etc., intensificarán en gran medida la disponibilidad de servicios públicos accesibles a todos los ciudadanos, y en especial para los del barrio, elevando objetivamente la calidad de vida del mismo.

2. El estudio de la parcela dedicada a un edificio para la administración pública (esmadrid.com), en consideración de las alegaciones que argumentan la necesidad de eliminar este edificio del área entre Matadero y puente de Praga y a lo prescrito por la Dirección General de Patrimonio Histórico, ha llevado a suprimir de la correspondiente Intervención IE11-4 y de todos los documentos del Plan Especial la citada calificación de Administración Pública, modificándola por Zona Verde Singular e integrándola en el parque de la Arganzuela. Al desaparecer esta parcela edificable, se ha previsto una reserva de suelo (junto a la nave de la escuela de danza) para cubrir futuras necesidades del Matadero, respetando la alineación de las edificaciones que dan al paseo de la Chopera. De este modo, no se incorpora ningún edificio entre el invernadero y el río. Por otro lado, se evitan posibles interferencias que el uso administrativo del edificio pudiera producir en las actividades ligadas a la creación artística propuesta en Matadero y en sus tráficos funcionales. Por todo ello, se estima la alegación,



Subdirección General de Información y Participación
Dirección General de Gestión de Proyectos
Coordinación General de Proyectos Singulares

eliminando el uso característico y su edificabilidad asignada, de forma que se mantiene la continuidad del parque en la ribera del río.

Por lo tanto, se propone la estimación de la alegación.

3. En lo referente al equipamiento deportivo previsto en el entorno del Nudo Sur, el Plan Especial concreta su ubicación en la calle Ricardo Damas, coordinando sus acciones con las previstas en el programa electoral y, por lo tanto, trasladando su construcción a la etapa A.

Por lo tanto, se propone estimar la alegación."

Por lo expuesto, su alegación ha sido resuelta en los términos transcritos.

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos oportunos, indicándose que contra dicho Acuerdo de 25 de junio, de aprobación definitiva del Plan Especial Río Manzanares, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de DOS MESES a computar desde el día siguiente al de la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el artículo 107.3 de la Ley 30/1992, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de la posibilidad de interponer cualesquiera otros recursos que estime pertinentes para la defensa de sus derechos.

En Madrid, a 4 de julio de 2008.

El DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DE PROYECTOS:
(Por delegación de firma, Resolución 7/2008, de 27 de junio:
El Subdirector General de Información y Participación).



Fdo.: Emilio Martínez Vidal.